

**RESOLUCION Nro. 173-A-DVEP- VIALSUR EP-2013**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "...El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económica estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

**Que**, el Art. 314 de la misma Constitución determina que "... El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

**Que**, el Capítulo II de la Ordenanza Sustitutiva de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR EP), en su Art. 15, menciona: "...El Gerente General es el representante legal de la empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

**Que**, el art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas faculta al Directorio de la empresa establecer las normas de administración del Recurso Humano e implantar mecanismos que regulen el ingreso ascenso, promociones, capacitaciones, régimen disciplinario, vacaciones y las remuneraciones de los servidores y trabajadores que laboran en la Empresa.

**Que**, el Art. 19 de la Ley Orgánica de Empresa Publicas, especifica las modalidades de ingreso del personal establecidas en dicha ley y en forma supletoria a los reglamentos que norman la contratación individual establecida en el Código de trabajo, y más normas que emita el Directorio de la Empresa.



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



**VIALSUR EP**

**Que**, el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Empresa VIALSUR EP., en su art. 13.- **CREACION DE PUESTOS.**- La creación de puestos, deberá sustentar que:

- Cuando la Empresa no dispone de personal para establecer actividades específicas permanentes y siempre que exista la disponibilidad económica suficiente en la partida presupuestaria.
- La creación de puestos, será autorizada por el Directorio de la Empresa, y será específicamente para cumplir actividades permanentes y fijas que se deriven de la estructura organizacional de la Empresa.
- Se prohíbe la creación de puestos, permanentes para cumplir actividades ocasionales que por su naturaleza requieran el empleo del personal ocasional.

**Que**, el Art. 79 del Código del Trabajo señala: "A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración".

**Que**, el Art. 220 del Código del Trabajo establece: "Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto".

**Que**, según el Décimo Séptimo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Gobierno Provincial de Loja y el Comité Único Central de Obreros, en su **Art. 34** señala lo siguiente "**...VACANTES, NUEVOS PUESTOS Y ASCENSOS.**- señala.- "... Si se produjere una vacante o se creare un nuevo puesto de trabajo permanente en el Gobierno Provincial, se convocara a concurso público de merecimientos de acuerdo al Clasificador de Puestos de obreros y obreras del Gobierno Provincial, observando en lo que fuere aplicable, las normas técnicas expedidas por el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector publico....."

**Que**, mediante Memorándum VIALSUR EP. GT-1005-2013 de fecha 27 de mayo de 2013, suscrito por el Ing. Alberto Briceño Matute, Gerente Técnico de "VIALSUR E.P", solicita al Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General de VIALSUR EP., el requerimiento de 156 trabajadores para que realicen diferentes actividades en la Gerencia Técnica a su cargo.

**Que**, mediante Memorándum VIALSUR EP. -GG-853-2013, de fecha 28 de mayo de 2013, suscrito por el Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General, dispone a Coordinación de Talento Humano de "VIALSUR EP", la elaboración del informe técnico, a efectos que este sea expuesto al Directorio para su análisis y aprobación de crearlo pertinente.

**Que**, en Sesión Ordinaria de Directorio N° 007-SO-2013, de fecha 03 de junio de 2013, el Directorio, conoce en segundo orden del día la "Propuesta de creación de vacantes para trabajadores de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", según requerimiento de Gerencia Técnica, con la finalidad de llamar a concurso público.", en el cual servirá de base y sustento para la creación de vacantes para la Empresa Pública de "VIALSUR EP."

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP."

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el "Informe, presentado por la Coordinación de Talento Humano de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP.", a fin de crear los puesto para los obreros y obreras de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", del Gobierno Provincial de Loja que se encuentran bajo el régimen laboral de Código del Trabajo.", el cual servirá de base y sustento para la creación de puestos, previa certificación presupuestaria de Coordinación Financiera de "VIALSUR EP".

**Art. 2.-** Aprobar la creaciónde puestos de trabajo a ser llamados a Concurso Público de Mérito y Oposición de la Empresa "VIALSUR EP" en lo referente a:

ítem	Puesto de trabajo	Número de trabajadores	RMU
1	Operador Maquinaria	31	708,00
2	Ayudante de maquinaria	31	531,00
3	Conductor vehículo liviano	12	566,30
4	Conductor Volquete	27	584,00
5	Conductor de Tanquero	7	584,00
6	Vulcanizador	1	548,00
7	Albañil	6	548,00
8	Ayudante de albañil	6	531,00
9	Obrero	16	531,00



**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

**VIALSUR EP**

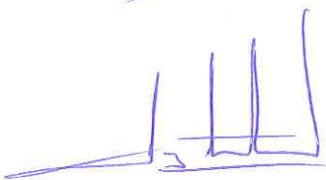
10	Guardia	11	531,00
11	Proveedoras	5	548,00
12	Recibidor de materiales	3	505,30
	<b>TOTAL</b>	<b>156</b>	

**Art. 3.-** Expedir, de conformidad al Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, la disponibilidad presupuestaria, a fin de proceder con la creación de puestos de obreras y obreros de la Empresa Pública "VIALSUR EP".

**Art. 4.-** Disponer al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad el Sur "VIALSUR EP", realizar los trámites legales y administrativos de conformidad a la normativa legal vigente, para la creación de puestos anteriormente referidos.

Dada en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", a los tres días del mes de junio del dos mil trece.

  
**Ing. Rubén Bustamante Monteros**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"

  
**Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.**  
GERENTE GENERAL Y  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"